

**DISPOSICIONES****DI-2019-166-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art.2º de la DI-2019-157-INSSJP-GEF#INSSJP..pág.1***DI-2019-167-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art.2º de la DI-2019-158-INSSJP-GEF#INSSJP..pág.1***DI-2019-168-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art.2º de la DI-2019-161-INSSJP-GEF#INSSJP..pág.2***DI-2019-169-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art.2º de la DI-2019-139-INSSJP-GEF#INSSJP.pág.3***DI-2019-69-INSSJP-SGTO#INSSJP***Establece autorización Orden de Prestación Electronica.....pág.4***DI-2019-547-INSSJP-GAD#INSSJP***Declara y adjudica LP N° 82/19.....pág.5***DI-2019-548-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza Llamado LP. Alquiler equipo de impresión..pág.6***DI-2019-166-INSSJP-GEF#INSSJP**

BUENOS AIRES, 5 DIC. 2019

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0010654-5, las Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° 2357/DE/16, N° 286/DE/18, N° RESOL-2018-861-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2019-157-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2357/DE/16 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 50/16 a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. para la provisión de Servicios de Oxigenoterapia Domiciliaria para atender la demanda de los Afiliados del Instituto en todo el país.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previo la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que mediante la Resolución N° 286/DE/18 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2018-861-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la Renovación Ordinaria.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la Renovación Extraordinaria.

Que la Disposición N° DI-2019-157-INSSJP-GEF#INSSJP aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4.

Que se han detectado inconsistencias entre los precios unitarios informados con los correspondientes tras aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 para el mes de salto invocado.

Sentado lo expuesto, las instancias dependientes de esta Gerencia se abocaron a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud presentada por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 con un porcentaje de Variación de Referencia del 33,17% (TREINTA Y TRES CON 17/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, a partir del 01 de Agosto de 2019.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 asciende a la suma de \$ 63.428.974,64 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 64/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 679/DE/17 y RESOL-2018-880-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Disposición N° DI-2019-157-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 63.428.974,64 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 64/100)".

ARTÍCULO 2º.- Sustituir en todos sus términos el Anexo I de la Disposición N° DI-2019-157-INSSJP- GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, por el Anexo I que forma parte de este Acto dispositivo

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-166-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

**DI-2019-167-INSSJP-GEF#INSSJP**

BUENOS AIRES, 5 DIC. 2019

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0010508-5, las Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° 2357/DE/16, N° 286/DE/18, N° RESOL-2018-861-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP y las Disposición N° DI-2019-158-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2357/DE/16 se adjudicó

parcialmente la Licitación Pública N° 50/16 a favor de la firma ETICA S.A. para la provisión de Servicios de Oxigenoterapia Domiciliaria para atender la demanda de los Afiliados del Instituto en todo el país.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previo la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que mediante la Resolución N° 286/DE/18 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2018-861-INSSJP- DE#INSSJP se aprobó la Renovación Ordinaria.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la Renovación Extraordinaria.

Que mediante la Disposición N° DI-2019-158-INSSJP-GEF#INSSJP, se aprobó la Adecuación de Precios N°4.

Que se han detectado inconsistencias entre los precios unitarios informados con los correspondientes tras aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 para el mes de salto invocado.

Sentado lo expuesto, las instancias dependientes de esta Gerencia se abocaron a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud presentada por la firma ETICA S.A..

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 con un porcentaje de Variación de Referencia de 33,17 % (TREINTA Y TRES CON 17/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, a partir del 01 de Agosto de 2019.

Que en tales términos, la Adecuación Provisoria de Precios en cuestión asciende a la suma de \$ 42.907.667,38 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100).

Que idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL- 2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2019-158-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 42.907.667,38 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SIETE CON 38/100).

ARTÍCULO 2°.- Sustituir en todos sus términos el Anexo I de la Disposición N° DI-2019-158-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, por el Anexo I que forma parte de este Acto dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-167-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

#### DI-2019-168-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 DIC. 2019

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0010318-1, las Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° 2357/DE/16, N° 286/DE/18, N° RESOL-2018-861-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP y las Disposición N° DI-2019-161-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2357/DE/16 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 50/16 a favor de la firma TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. para la provisión de Servicios de Oxigenoterapia Domiciliaria para atender la demanda de los Afiliados del Instituto en todo el país.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previo la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que mediante la Resolución N° 286/DE/18 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2018-861-INSSJP- DE#INSSJP se aprobó la Renovación Ordinaria.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la Renovación Extraordinaria.

Que mediante la Disposición N° DI-2019-161-INSSJP-GEF#INSSJP, se aprobó la Adecuación de Precios N°4.

Que se han detectado inconsistencias entre los precios unitarios informados con los correspondientes tras aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 para el mes de salto invocado.

Sentado lo expuesto, las instancias dependientes de esta Gerencia se abocaron a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud presentada por la firma TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A..

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 con un porcentaje de Variación de Referencia de 33,17 % (TREINTA Y TRES CON 17/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, a partir del 01 de Agosto de 2019.

Que en tales términos, la Adecuación Provisoria de Precios en

cuestión asciende a la suma de \$56.234.733,68 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 68/100).

Que idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL- 2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2019-161-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$56.234.733,68 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 68/100).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-168-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

#### DI-2019-169-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 DIC. 2019

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0009077-0, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 15/DE/17, RESOL-2018-884-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-870-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2019-139- INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 15/DE/17 se adjudicó la Licitación Pública N° 59/16 a favor de la firma MEJORES HOSPITALES S.A. para la contratación del Servicio Integral de Limpieza y el Mantenimiento para los Edificios de Nivel Central y las Residencias de este Instituto.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que por Resolución N° RESOL-2018-884-INSSJP-DE#INSSJP

se renovó en forma ordinaria el contrato celebrado con la firma MEJORES HOSPITALES S.A. a partir del 9 de enero de 2018. Que por Resolución N° RESOL-2019-870-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria el contrato celebrado con la firma MEJORES HOSPITALES S.A. a partir del 9 de enero de 2019.

Que la Disposición N° DI-2019-139-INSSJP-GEF#INSSJP aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 12, en lo que respecta al RUBRO I: Mantenimiento, Carga y Descarga de Combustible de Grupos Electrógenos.

Que se han detectado inconsistencias entre los precios unitarios informados con los correspondientes tras aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 para el mes de salto invocado.

Sentado lo expuesto, las instancias dependientes de esta Gerencia se abocaron a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud presentada por la firma MEJORES HOSPITALES S.A.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 con un porcentaje de Variación de Referencia del 6,98% (SEIS CON 98/100 POR CIENTO) tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 11, a partir del 01 de Julio de 2019.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 asciende a la suma de \$ 251.796,87 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 87/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 679/DE/17 y RESOL- 2018-880-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2019-139-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 251.796,87 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 87/100)".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-169-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

**DI-2019-69-INSSJP-SGTO#INSSJP**

BUENOS AIRES, 9 DIC. 2019

VISTO el EX-2019-107721171-INSSJP-SGTO#INSSJP y las Resoluciones N° 191/DE/05, 393/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 191/DE/05 se creó el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra, que prevé como uno de sus objetivos, garantizar que todos los beneficiarios accedan a las prestaciones que requieran en función de su patología, privilegiando el concepto de equidad en todos los niveles de atención.

Que mediante Resolución N° 393/DE/17 se estableció que los Veteranos de Guerra y sus familiares mantendrán el principio de libre elección de prestador, para acceder a las prestaciones de todos los Niveles de Atención, en todo el territorio nacional.

Que asimismo, se estipuló que todos los prestadores del Instituto deberán brindar atención a todos los afiliados del Instituto, sin distinción de sus carteras, con el fin de ampliar el Menú prestacional contemplado en la Resolución N° 191/DE/05.

Que el artículo N° 5 de la citada norma estableció como modelo retributivo para la atención de Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar, el pago por prestación quedando obligados los prestadores a realizar la transmisión de la información vía informática, con carácter de declaración jurada.

Que por Disposición N° 0186/13/UDI-UAEP-GPM, se aprobó el Circuito General de Órdenes de Prestación Electrónicas y se estableció que se deberá evaluar y emitir electrónicamente la Orden de Prestación (OP), en los casos que así corresponda, que se encuentran previstos y habilitados en la plataforma citada.

Que resulta de relevancia Institucional velar por los controles y monitoreo de las diferentes modalidades de atención médica, con especial atención en aquellas prácticas que requieran internación.

Que la Subgerencia de Veteranos de Guerra y la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos solicitaron que resulta menester incorporar reglas previas adicionales a aplicarse a ciertas prácticas del Nomenclador Común relativas a su autorización, con el fin de optimizar el proceso de validación, estableciendo el uso obligatorio de Órdenes de Prestación a los fines de acceder a la internación, destinada a la atención de estos afiliados y que sea brindada por aquellos prestadores que se encuentren enmarcados en el Circuito de Factura Unificada.

Que esta Secretaría, en su carácter de instancia promotora de normas y procedimientos para garantizar el adecuado otorgamiento de prestaciones médico asistenciales a los Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar, atento a la experiencia transitada y a la ausencia de un marco

normativo, comparte los solicitado por la Subgerencia, a fin de procurar la accesibilidad en tiempo y forma a la prestación, el uso eficiente de recursos del Instituto y el control prestacional. Que en función de lo expresado, la aprobación de las Órdenes de Prestación se encontrara sujeta a la presentación de la debida prescripción médica, la cual deberá ser cargada en el Subsistema Orden de Prestación (OP) del Sistema Interactivo de Información (SII).

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, la Subgerencia de Veteranos de Guerra de Malvinas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos y la Subdirección Ejecutiva de este Instituto.

Que es dable destacar, que la medida propuesta no altera ni modifica el Menú Prestacional aprobado por la Resolución N° 191/DE/05, el cual continúa garantizándose en todos sus términos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

**EL SECRETARIO GENERAL TECNICO OPERATIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la obligatoriedad de la autorización mediante Orden de Prestación Electrónica, para dar inicio a las internaciones correspondientes a afiliados Veteranos de Guerra y su grupo familiar, la cual será de aplicación únicamente para los prestadores enmarcados en el Circuito de Facturación Unificada, a partir del período prestacional Enero 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, no modifica la obligatoriedad del uso de Órdenes de Prestación para las prácticas y módulos que actualmente las requieren.

**ARTÍCULO 3°.-** Estipular que la aprobación de las Órdenes de Prestación para el inicio de internaciones, estará sujeta a la presentación de la debida prescripción médica, la cual deberá ser cargada en el Subsistema de Orden de Prestación (OP) del Sistema Interactivo de Información (SII).

**ARTICULO 4°.-** Dejar establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, no modifica la libre elección de prestadores por parte de los afiliados Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar ni modifica las prestaciones contempladas en el Programa de Atención al Veterano de Guerra aprobado por la Resolución N° 191/DE/05.

**ARTÍCULO 5°.-** Solicitar a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales que proceda a notificar a todos los prestadores sobre la implementación y obligatoriedad de la emisión de las Órdenes de Prestación Electrónicas, así como también los procedimientos previstos para su activación y transmisión electrónica como única vía válida para dar inicio al circuito de validación y liquidación correspondiente.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-69-INSSJP-SGTO#INSSJP  
FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General -  
Secretaría General Técnico Operativa

**DI-2019-547-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0014144-3 y,  
CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de equipamiento tecnológico (nuevo – sin uso) con el objeto de implementar campañas, eventos y jornadas orientadas a la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Que por Disposición N° DI-2019-444-INSSJP-GAD#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso c) apartado c.1. del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 82/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 11 de octubre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° de la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que asimismo, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 03 de octubre de 2019.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron dos (2) oferentes: MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., Renglones Nros. 1 al 7 y 9 al 20 y ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI, Todos los Renglones.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, la Secretaría General de Promoción Social procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas recibidas.

Que por su parte, la Unidad Evaluación de Ofertas entendió conveniente dar intervención al Departamento Estudios Económicos, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas procedió a comunicar al oferente ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., Renglones Nros. 1 al 7 y 9 al 20 y ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI, Todos los Renglones, se adecuan a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, respecto a las ofertas presentadas por las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., Renglón N° 1, ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI, Renglones Nros. 1, 4, 7, 10, 15, 16, 18, 19 y 20, la citada Unidad manifiesta que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar parcialmente la Licitación Privada N° 82/19 a las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., Renglones Nros. 2 al 7, 9 al 11, 13 al 16 y 18 al 20 y ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI, Renglones Nros. 8, 12 y 17, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$948.960,00), conforme los valores detallados en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia corresponde declarar fracasado el Renglón N° 1 por no haberse recibido ofertas convenientes para el mismo.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., Renglones Nros. 1 al 7 y 9 al 20 y ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI, Todos los Renglones, en la Licitación Privada N° 82/19, para la adquisición de equipamiento tecnológico (nuevo – sin uso) con el objeto de implementar campañas, eventos y jornadas orientadas a la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., Renglón N° 1, ALEJANDRO ADRIAN PAPAIIANNI, Renglones Nros. 1, 4, 7, 10, 15, 16, 18, 19 y 20, en la Licitación Privada N° 82/19, por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar parcialmente la Licitación Privada N° 82/19 a las firmas MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.,

Renglones Nros. 2 al 7, 9 al 11, 13 al 16 y 18 al 20 y ALEJANDRO ADRIAN PAPAANNI, Renglones Nros. 8, 12 y 17, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 948.960,00), conforme los valores detallados en el Anexo (IF-2019-109571326-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Declarar fracasado el Renglón N° 1 de la Licitación Privada N° 82/19 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-547-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2019-548-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0021311-5 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión láser multifunción de mediano volumen, incluyendo la provisión de los respectivos insumos (excepto papel) y el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, con destino a Sede, CAPs y Agencias dependientes de la UGL XII – Salta, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que a tal efecto, la UGL XII – Salta ha elaborado el listado de servicios requeridos, las pautas y normas generales y las cantidades necesarias para la contratación que se propicia y estableció el costo estimado.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado y notificó a la UGL XII – Salta a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24°, inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada bajo la modalidad Orden

de Compra Abierta y Etapa Única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la UGL XII – Salta procedió a realizar la solicitud de pedido de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la UGL XII – Salta y la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración emitió el dictamen de acuerdo a sus funciones manifestando la inexistencia de objeciones legales para la suscripción del presente acto dispositivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N°678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión láser multifunción de mediano volumen, incluyendo la provisión de los respectivos insumos (excepto papel) y el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, con destino a Sede, CAPs y Agencias dependientes de la UGL XII – Salta, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2019-109573891-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3)

días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

ARTÍCULO 4°.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en

el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la UGL XII – Salta conforme lo establecido en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-548-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelinstituto@pami.org.ar